



PÁGINA WEB Y CARTELERA VIRTUAL

Quito, marzo 18 de 2014

A: AL PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 033-2014-TCE, que sigue **SEÑOR SEGUNDO NAVARRETE BUENO** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 033-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2014, a las 19h41. **VISTOS.-** Ingresa el día 16 de marzo de 2014, a las 12h00, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 000556 de 16 de marzo de 2014, dirigido a la doctora Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, el señor Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), remite "... en cincuenta y siete fojas útiles (57) el Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Segundo Navarrete Bueno, candidato a la Alcaldía del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia de Guayas, auspiciado por la Alianza "ALIANZA PAÍS Y MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO", listas 35-61; y, su Abogado Patrocinador Roberto Muñoz Avilés, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-11-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 11 de marzo de 2014...". Al expediente se le asigna por Secretaría General el Nro. 033-2014-TCE; y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día domingo 16 de marzo de 2014, se remite la causa a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO: PRIMERO.-** Que en el plazo de un día contado desde la notificación del presente auto, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remita toda la documentación que corresponda al recurso ordinario de apelación presentado por el señor Segundo Navarrete Bueno, o certifique si remitió a este Tribunal, lo correspondiente al recurso presentado por el señor Segundo Navarrete Bueno, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-11-3-2014. **SEGUNDO.-** Que el Recurrente en el plazo de un día contado a partir de la notificación del presente Auto: **2.1** Legitime su intervención, completando los requisitos señalados en el artículo 13 número 2 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso. **TERCERO:** Los documentos que incorpore el Recurrente, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **CUARTO.-** Notifíquese al Recurrente en los correos electrónicos: **rema-ab2007@hotmail.com;**

grae2404@yahoo.es y mjara_vinculofcjse@hotmail.com. Conforme lo solicitado por el Apelante, se le asigna la casilla contenciosa electoral No. 35 del Movimiento Alianza País. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través del Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL